

COYHAIQUE, 26 ABR 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 148 /

**VISTO:**

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu
- b) La solicitud de inscripción de fecha 19 de abril del 2024, presentada por el proveedor **J BERROCAL ARQUITECTO SPA RUT 77.018.366-9**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe jurídico N°2429 de fecha 23 de abril del 2024, el cual determina que el consultor cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- d) El Informe técnico N°3423 de fecha 25 de abril del 2024, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
- f) La Resolución N°14 de fecha 29.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos (UTM) que estarán afectos al trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda;
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°272/80/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023 que establece el orden de subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. en la Región de Aysén

**CONSIDERANDO:**

Que, según Certificados de experiencia como funcionario público, cumple con la excepción según el Art 16 del D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones.

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. Inscribese a **J BERROCAL ARQUITECTO SPA RUT 77.018.366-9**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

I RUBRO ESTUDIOS GENERALES			
ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
6) OTROS ESTUDIOS	1505	Eficiencia Energética	3°

	1505	Sustentabilidad	3°
<b>II RUBRO ESTUDIOS DE PROYECTOS</b>			
ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
1) INGENIERIA	1601	Estructuras	3°
2) ARQUITECTURA	1700	Diseño de viviendas	3°
	1701	Edificios Públicos	2°
	1702	Edificios Industriales	3°
	1703	Patrimonio Histórico	3°
	1704	Arquitectura Paisajista	3°
3) URBANISMO	1800	Planos Reguladores Comunales, Intercomunales y Regionales	2°
	1801	Planos seccionales	2°
	1802	Estudio Transito Urbano	2°
	1803	Subdivisiones y Loteos	2°
4) OTROS ESTUDIOS	1900	Geomensura y Topografía	3°
	1902	Aerofotogramétricos	3°
	1903	Especificaciones Técnicas	2°
	1904	Cubicaciones, Estudios de Costos y Presupuesto	3°
	1906	Tasaciones	3°
	1909	Aislamiento Térmico	3°
	1910	Resistencia al Fuego de los materiales.	3°
	1911	Prevención de Incendios	3°
	1912	Acústica	3°
	1914	Instalación domiciliaria de Agua Potable	1°
1915	Instalación domiciliaria de Alcantarillado	1°	
<b>III RUBRO ESTUDIOS DE ADMINISTRACION</b>			
2) DE OBRAS	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	2°
	2101	Auditorias, Proyectos, Programación de obras.	2°
	2102	Inspección Parques / jardines	2°

IV RUBRO PRESTACION DE ASISTENCIA TECNICA			
ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
1) GESTION DE PROYECTOS HABITACIONALES	2200	Diseño de Proyectos	3°
	2201	Inspección de Obras	3°
	2203	Asesoría a la contratación de obras.	2°
2) HABILITACION SOCIAL	2302	Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional	2°

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Aysén, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
- Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1.

Anótese, publíquese y archívese.



*N. Potespiñeira*  
**NATACHA POTESPIÑEIRA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DE AYSÉN**

COO / PCE / CLA / cla

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. de Gestión de Proveedores v Registros Técnicos del MINVU
- Jaime Berrocal Cáceres
- Depto. Planes y Programas (Unidad de Registros Técnicos Minvu Aysén)
- Oficina de Partes.

